ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. PMV-031-2025 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y SERRANO PRADA LTDA

CONTRATO:	**PMV-031-2025**
OBJETO:	ADQUISICIONES DE NUEVAS LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
CONTRATISTA:	SERRANO PRADA LTDA. NIT 822.000.582-7 ADRIANA MARIA PRADA LAGOS C.C 63.363.699 Representante Legal
SUPERVISOR:	JOSE DIDER VILLARREAL ORTIZ
VALOR INICIAL:	OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($ 8.160.000) M/CTE
VALOR TOTAL CONTRATO:	OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($ 8.160.000) M/CTE
VALOR NO EJECUTADO:	N/A
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO
PRORROGA:	N/A
PLAZO DE EJECUCION TOTAL:	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO:	21 DE ABRL DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	30 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACION ANTICIPADA	N/A

En la ciudad de Villavicencio, se reunieron **SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.401.172 de Villavicencio, quien obra en nombre y representación de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, en calidad de Personera Auxiliar, debidamente facultada de acuerdo con lo contemplado en la Resolución No. 182 de fecha 5 de septiembre de 2023, quien para efectos del presente documento se denominara LA ENTIDAD, **SERRANO PRADA LTDA** NIT:**822.000.582-7**, representada legalmente por **ADRIANA MARIA PRADA LAGOS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.363.699 expedida en Bucaramanga, en su condición de Contratista y **JOSE DIDIER VILLARREAL ORTIZ**, en su condición de supervisor con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el **Contrato No. PMV-031-2025**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Que entre la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** y **SERRANO PRADA LTDA** identificada con NIT No. **822.000.582-7**, representada legalmente por, **ADRIANA MARIA PRADA LAGOS**, se suscribió el **Contrato No. PMV-031-2025** cuyo objeto es: ADQUISICIONES DE NUEVAS LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

CLAUSULA SEGUNDA: Que mediante acta suscrita por las partes de fecha 21 de Abril de 2025, se dio inicio al contrato en mención.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

CLAUSULA TERCERA: Que mediante documento debidamente suscrito por las partes dan por terminado el Contrato No. PMV-031-2025.

CLAUSULA QUINTA: Que el contratista presentó el respectivo informe de ejecución, soportes de pago de seguridad social, el cual fue recibido y revisado a satisfacción por parte del supervisor.

Consecuentemente con lo aquí expuesto, previa verificación del informe de ejecución y soportes de pago de seguridad social presentados según se indica en la minuta y presentación por parte del contratista y del supervisor de los siguientes documentos pertinentes para la liquidación.

A.	Informe final del contratista y supervisor
B.	Acta de terminación de contrato
C.	Pagos de seguridad social

CLAUSULA SEXTA: Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 60 y la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 11, prevén la liquidación de los contratos en relación con circunstancias similares a la del objeto contractual pactado

CLAUSULA SEPTIMA: Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el **TECNICO GRADO 04 JOSE DIDIER VILLARREAL ORTIZ**, en su calidad de Supervisor reconoce que es de su exclusiva competencia y responsabilidad vigilar la permanente y correcta ejecución del objeto contratado, lo cual implica el debido seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras del contratista.

CLAUSULA OCTAVA: Que en atención a lo anterior el supervisor del contrato certifica con la suscripción del presente documento que la totalidad de las obligaciones contractuales fueron ejecutadas a cabalidad en la forma establecida en la ley, el contrato y la propuesta presentada, y que por ello suscribió el respectivo informe de ejecución.

CLAUSULA NOVENA: Que certificado como está el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, y sin que el supervisor presente ningún tipo de observación, la PERSONERIA AUXILIAR encuentra que conforme a la ley procede la liquidación del contrato y el pago de lo certificado.

CLAUSULA DECIMA: Que la PERSONERIA AUXILIAR desconoce los asuntos que no le hubieran sido oportuna y formalmente informados y que puedan incidir en el acto de liquidación, razón por la cual la responsabilidad frente a estos hechos será del resorte exclusivo del Supervisor y el contratista.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Que el Supervisor del contrato presenta el siguiente balance financiero y avance en físico en tiempo.

BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR**
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	$8.160.000
VALOR ADICION	N/A
VALOR EJECUTADO	$8.160.000
VALOR A PAGAR CON EL PRESENTE INFORME (incluir IVA si aplica)	$8.160.000
SALDO POR EJECUTAR	$ 0
Saldo a favor de la Entidad (en el último periodo de cobro)	N/A
Valor total a liberar del RP (en el último periodo de cobro)	N/A

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

VANCE EN TIEMPO

Plazo de ejecución	10 DÍAS CALENDARIO
Tiempo total transcurrido a la fecha de corte	10 DÍAS CALENDARIO

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA Frente a esta acta, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas, las cuales se desarrollaron efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo

CLAUSULA DECIMA TERCERA: De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación, y el contratista manifiesta que, durante la ejecución del Contrato, no surgieron situaciones que generaran desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo tanto, la PERSONERÍA MUNICIPAL VILLAVICENCIO, queda exento de cualquier reclamación presente o futura con el mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Como consecuencia de lo anterior, las partes proceden a liquidar de manera bilateral, el Contrato PMV-031-2025, entre la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** y **SERRANO PRADA LTDA** NIT:**822.000.582-7**, representada legalmente por **ADRIANA MARIA PRADA LAGOS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.363.699 expedida en Bucaramanga, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Consecuentemente con lo aquí expuesto, la **PERSONERÍA MUNICIPAL VILLAVICENCIO**, cancelo a **SERRANO PRADA LTDA** NIT **822.000.582-7**, representada legalmente por **ADRIANA MARIA PRADA LAGOS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.363.699 expedida en Bucaramanga, la suma de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($ 8.160.000) M/CTE.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven del mismo y que deba cumplir el CONTRATISTA, con posterioridad a la liquidación del presente contrato acorde al informe del supervisor, al contrato y a la Ley.

De igual forma se deja constancia que no se consignan observaciones u objeciones, quedando exentas de cualquier reclamación presente o futura frente al mismo y posteriormente a ella no existirá derecho adicional alguno no reconocido en esta.

En constancia, se firma por sus intervinientes, en la ciudad de Villavicencio a los

SERRANO PRADA LTDA
NIT 822.000.582-7
CONTRATISTA

JOSE DIDIER VILLARREAL ORTIZ
SUPERVISOR

SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
Personera Auxiliar

Reviso:
C.P.S. -

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co